



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 27 de julio de 1992

Núm. 90

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza

Don Juan José Obregón Regalado, ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.532, del término municipal de Quintanilla de Onsoña, que afecta a terrenos particulares y de libre disposición de la Junta Vecinal de Villantodrigo.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un periodo de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 15 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

3818

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería —Sección de Apoyo Jurídico—

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de OTEROS DE BOEDO (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 1 de septiembre de 1978.

Primero: Que, con fecha 27 de mayo de 1992, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de OTEROS DE BOEDO (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de la citada Ley.

Segundo: Que, el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de COLLAZOS DE BOEDO, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero: Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

de Palencia (Avda. Casado del Alisal, 27), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias, con domicilio en «Finca Zamadueñas», carretera Burgos - Portugal, PK 166, Valladolid, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que, contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 21 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez,

3820

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: «COMERCIO DEL METAL»

Expediente: 3400085

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector: «COMERCIO DEL METAL», presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 29 de junio de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Comisión Negociadora integrada por la C. P. O. E. y FEPAMETAL de una parte, y las Centrales Sindicales PGT y CC. OO. de otra, el día 22 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Albreto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO DEL METAL", PARA PALENCIA, CAPITAL Y PROVINCIA, DURANTE 1992 Y 1993

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección Primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio

Artículo 1.—*Ambito de Aplicación.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en el sector del Metal, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.—*Ambito Territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como aquellas que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.—*Ambito Temporal.* — El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 21, que deberá adaptarse en la fecha de su vencimiento.

Art. 4.—*Denuncia.* — El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el día 31 de diciembre de 1993, sin que por consiguiente sea precisa denuncia expresa.

Sección Segunda: Consideración global del Convenio

Art. 5.—*Vinculación a la totalidad.* — El Convenio se entiende como un todo orgánico, por lo que si la Autoridad Laboral entendiera que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente quedará sin eficacia práctica, procediéndose a su nueva negociación.

Art. 6.—*Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integren el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 7.—*Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las situaciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas con los trabajadores "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral, vacaciones, licencias y festividades

Art. 8.—*Jornada Laboral.* — La jornada laboral para el año 1992, será la de cuarenta horas semanales o mil ochocientas dieciséis en cómputo anual de trabajo efectivo, y para el año 1993, la jornada laboral será de mil ochocientos ocho en cómputo anual de trabajo efectivo, respetando aquellas jornadas que se tengan pactadas en cada empresa afectada. Las empresas que actualmente tienen establecida la jornada de lunes a viernes la respetarán.

Art. 9.—*Horas extraordinarias.* — Se acuerda que las horas extraordinarias de carácter habitual sean suprimidas.

Respecto a las horas extraordinarias de otra naturaleza, se estará a lo dispuesto en el art. 9, Capítulo 4, Título II del AES.

Art. 10.—*Vacaciones*. — El período de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales.

En cuanto a su disfrute se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose el derecho a que el trabajador pueda disfrutar, si así lo conviniera, de quince días en el período entre el 1 de junio y el 15 de septiembre.

El disfrute de las vacaciones por parte de los trabajadores se efectuará en turnos rotativos, comenzándose por los de mayor antigüedad y así correlativamente en años sucesivos.

Art. 11.—*Licencias retributivas*. — El trabajador avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y en el Estatuto de los Trabajadores, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan:

a) Matrimonio del trabajador: quince días naturales.

b) Durante tres días naturales, que se ampliarán en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos y tíos.

c) Matrimonio de hijos, padres y hermanos o cuñados: un día y dos más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

d) Cambio de domicilio habitual, dos días naturales.

Art. 12.—*Festividades Patronales*. — Durante las fiestas patronales de cada localidad el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital las tardes citadas serán fijadas por una Comisión Paritaria del Convenio, una vez conocido el Programa Oficial de Festejos.

Art. 13.—*Festividades Especiales*. — El personal afectado por este Convenio vacará las tardes del 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

No obstante, en los sectores de joyería y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esas tardes si así lo solicita la empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año.

CAPITULO III

Retribuciones económicas

Art. 14.—*Salario Base Convenio*. — Para el año 1992, será el que resulte de aplicar a las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1991, un incremento de un 8%. Para el año 1993, será el resultado de aplicar a las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1992, un porcentaje igual a la suma del IPC del año 1992, más 1'75%.

Art. 15.—*Revisión Salarial*. — Para 1992: En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre un incremento superior al 6'5%, se efectuará una revisión salarial por el exceso de citado porcentaje.

Para 1993: Se efectuará la revisión salarial cuando el IPC al 31 de diciembre sobrepase la cifra que resulte de restar 1'50 al incremento salarial habido en este año (IPC-1992 + 7'75).

Art. 16.—*Antigüedad*. — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto cuatrienios en la cuantía del 6% del salario base.

Art. 17.—*Gratificaciones Extraordinarias*. — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, que se harán efectivas respectivamente antes de los días dieciséis de julio y quince de diciembre, en la cuan-

tía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida antigüedad, y que sean de aplicación en las indicadas fechas.

Art. 18.—*Participación en Beneficios*. — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad, debiendo liquidarse dentro del primer trimestre y en base a los salarios vigentes en el 31 de diciembre del año anterior.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de estancia en la empresa.

Art. 19.—*Dietas*. — El personal al que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiese efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho, además, a una cantidad de 178 ó 320 pesetas diarias, según el desplazamiento sea por media jornada o completa. En 1993 estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el salario base convenio.

CAPITULO IV

Mejoras salariales

Art. 20.—*Indemnización en caso de ILT*. — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común. — En este supuesto la empresa completará la presentación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo, más la antigüedad.

b) Enfermedad profesional o accidente laboral. — En este caso la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización por accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de la baja.

En los supuestos anteriores la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses.

Art. 21.—*Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional*. — Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Art. 22.—*Ayuda Escolar*. — Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo de edad escolar, la cantidad de 2.000 pesetas por año y que comprenderá a los estudios de EGB, BUP, COU y FP. En el año 1993 esta cantidad será de 2.250 pesetas.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre previa justificación del trabajador de la matriculación del hijo.

Art. 23.—*Jubilación anticipada a los 64 años*. — Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cu-

brirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que esté en el momento de llevarse a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima dispuesta para la jubilación en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma, y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

—60 años: 140.870 pesetas.

—61 años: 112.696 pesetas.

—62 años: 84.522 pesetas.

—63 años: 56.348 pesetas.

En 1993 estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el salario base convenio.

Art. 24.—*Finiquitos*. — Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en él reflejados.

CAPITULO V

Protección de la mujer embarazada y de la nueva vida

Art. 25.—Con el fin de garantizar la salud de la mujer en periodo de gestación, así como de la nueva vida, la empresa, de acuerdo con la correspondiente indicación ginecológica de los servicios médicos de la Seguridad Social, la facilitará el puesto de trabajo adecuado a citada situación.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Art. 26.—En esta materia ambas partes acuerdan:

a) A todo trabajador afiliado a cualquier sindicato, si así lo solicitara por escrito, se le descontará su cuota sindical por parte de la empresa en su nómina correspondiente.

b) En aquellas empresas cuyo número de trabajadores sea de 151, tendrán derecho los sindicatos más representativos a un delegado sindical, el cual tendrá el mismo crédito de horas y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

c) Las empresas afectadas por el presente Convenio permitirán la acumulación de las horas sindicales de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa de un mismo sindicato.

CAPITULO VII

Fomento de empleo

Art. 27.—Las empresas afectadas por este Convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con personas que ya estuviesen trabajando en otra empresa, que tengan otra ocupación o presten trabajo por cuenta propia, sin la debida alta en la Seguridad Social.

CAPITULO VIII

Comisiones Paritarias

Art. 28.—Se crean las siguientes Comisiones Paritarias:

a) Comisión de Seguridad e Higiene.

b) Comisión de seguimiento de pluriempleo y horas extras.

c) Comisión Paritaria de interpretación de las materias del Convenio que puedan ser causa de discrepancia.

Estas comisiones estarán integradas por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios. Se reunirán a petición de cualquiera de las partes, siendo precisa para la validez de los acuerdos tomados la paridad entre ambas representaciones con asistencia de dos miembros como mínimo de cada parte.

Disposición Transitoria

Excepcionalmente, y sólo para el presente año 1992, los trabajadores que actualmente ostenten la categoría de: Auxiliar Administrativo de 20 a 25 años; Auxiliar de Caja de 20 a 25 años; y Dependiente de 20 a 25 años, y que durante el año 1992 cumplan los 25 años de edad pasarán automáticamente a la categoría de: Administrativo; Cajero; y Dependiente de Primera, respectivamente.

Disposición Adicional

Los trabajadores que ostenten durante cinco años, en la misma empresa, la categoría de: Dependiente de Segunda; Auxiliar Administrativo; y Auxiliar de Caja, pasarán, respectivamente, a la categoría de: Dependiente de Primera; Administrativo; y Cajero.

Disposiciones finales

Primera. — Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda. — El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se hará efectivo antes del próximo día 30 de agosto.

Tercera. — El presente Convenio es aceptado y suscrito con la unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrados en la Comisión Negociadora formada por representantes de las organizaciones empresariales FEPA-METAL y C. P. O. E., y de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 22 de junio de 1992. — Por FEPAMETAL (ilegible); Por la C.P.O.E. (ilegible); Por UGT (ilegible); Por CC.OO. (ilegible).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA EL AÑO 1992

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i> 1992	<i>Salario año</i> 1992
<i>I. Personal titulado:</i>		
Graduado superior	107.696	1.609.820
Graduado medio	105.111	1.571.203
<i>II. Personal mercantil:</i>		
Jefe de compras	99.083	1.481.090
Jefe de ventas	99.083	1.481.090
Jefe de personal	99.083	1.481.090
Jefe de sucursal	98.196	1.467.823
Jefe de sección	94.774	1.416.623
Viajante a comisión	68.275	1.020.569
Viajante sin comisión	97.536	1.457.948
Dependiente mayor	98.196	1.467.823
Dependiente de primera	86.202	1.288.552
Dependiente de segunda	79.655	1.190.692
Ayudante de dependiente	73.147	1.093.408
<i>III. Personal Administrativo y de Caja:</i>		
Jefe administrativo	99.083	1.481.090
Oficial administrativo	86.202	1.288.552

Categorías	Salario mes 1992	Salario año 1992
Administrativo	81.274	1.214.890
Auxiliar administrativo	73.147	1.093.408
Contable-cajero mayor	96.271	1.439.044
Cajero	81.274	1.214.890
Auxiliar de caja	73.147	1.093.408
IV. Personal de oficios auxiliares:		
Profesional de oficio de 1. ^a ...	86.245	1.289.194
Profesional de oficio de 2. ^a ...	81.274	1.214.890
Profesional de oficio de 3. ^a ...	77.540	1.159.056
Mezo especializado	77.540	1.159.056
Mozo	75.110	1.122.723
V. Trabajadores menores:		
Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años	47.142	704.671

3441

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 191 de 1989, seguido a instancia de don José Luis Ibáñez Espeso, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente al Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesorio interrumpido de la siguiente finca:

«URBANA: Casa sita en el casco de Palencia, en la calle de las Monjas de la Piedad, núm. 16 moderno; linda, por la derecha entrando la parte edificada, con casa número catorce de la misma calle y la parte descubierta con patio o corral de la casa número doce de igual calle, ambas casas propiedad de los herederos de don Juan Massa, siendo medianera la pared que separa el descubierta de una y otra casa; izquierda la de los herederos de don Sandalio Durán, y fondo corral de herederos de don Ambrosio Ronda. Mide 86 metros cuadrados, de ellos 43 están edificadas y los otros 43 restantes al descubierta, con inclusión de los cobertizos, gallinero y retrete. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al folio 245 del tomo 1.245, libro 140».

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

3817

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1992, acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concierto directo el mantenimiento de la Estación de Control de la Contaminación Atmosférica de la ciudad de Palencia, con un tipo licitatorio de 1.590.000 pesetas/semestre, IVA incluido, a la baja.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez (10) días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución del referido mantenimiento.

Durante los primeros ocho (8) días de los diez a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones a los pliegos de condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación, anunciándose de nuevo una vez se resuelva aquélla.

Examen de documentos y presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación, sito en Calle Mayor, número 7, tercera planta, en horario de diez a catorce horas.

Palencia, 21 de julio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 3822

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de julio de 1992, por el presente se convoca concurso para la concesión administrativa de varios puestos de venta en la Plaza de Abastos Municipal, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—Objeto. — Es objeto del presente concurso la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los puestos de venta, con superficies y actividades que a continuación se relacionan, en las concesiones establecidas en el Reglamento para el Régimen y Organización de la Plaza de Abastos, aprobado el día 11 de marzo de 1991:

Puesto	Superficie	Actividad
—1-B+3-B	10,34 M.2	Pollería.
—12-B	7,90 M.2	Ultramarinos.
— 2-C	7,75 M.2	Panadería.
—20-C	7,75 M.2	Carnicería.
—24-C	7,78 M.2	Pescadería.
—12-D	8,49 M.2	Frutas, Verduras, Flores y Hortalizas.
—28-D	8,06 M.2	Frutas, Verduras, Flores y Hortalizas.
—30-D	8,06 M.2	Frutas, Verduras, Flores y Hortalizas.

2.º—Duración. — El tiempo de duración de la concesión se computará desde el día siguiente a la recepción de la notificación en que se adjudique la prestación del servicio, hasta el año 2034.

4.º—*Criterios de adjudicación.* — Serán méritos para adjudicar el concurso, sin que el orden implique preferencia absoluta, los siguientes:

a) Titularidad de licencia o autorización para la venta en los puestos provisionales instalados entre la Plaza de Abastos y el Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

b) Experiencia demostrada en la actividad comercial para la que se otorga el puesto de venta.

c) La proposición económica más alta.

5.º—*Precio de ocupación.* — El precio a abonar por el concesionario como consecuencia de la ocupación del dominio público municipal, dedicado a puesto de venta, será para el año 1992, de 9.750 pesetas, por cada metro cuadrado de ocupación y se corresponde con el precio público de dicho año.

6.º—*Gastos por la obra de remodelación de la Plaza de Abastos.* — El titular del puesto vendrá obligado a la aportación a los gastos por la obra de "Remodelación de la Plaza de Abastos", correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994, los cuales serán girados por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, mediante la oportuna notificación.

7.º—*Tipo de licitación.* — Los tipos de licitación para acceder a la titularidad de cada uno de los puestos serán los relacionados a continuación, al alza:

— 1-B+3-B	1.337.055 Pesetas
— 12-B	1.116.176 "
— 2-C	1.069.796 "
— 20-C	1.102.096 "
— 24-C	1.072.485 "
— 12-D	1.136.171 "
— 28-D	1.097.601 "
— 30-D	1.131.193 "

El precio del remate lo ingresará el adjudicatario en Depositaria Municipal, en el plazo de quince (15) días, desde el siguiente a la recepción en que se le notifique la adjudicación.

10.—*Garantías.* — Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación, una garantía provisional por importe de 10.000 pesetas.

El adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva, conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario.

11.—*Licitación.* — Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable.

Podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. En todo caso, el representante le afectan las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos antes citados.

12.—*Tramitación del concurso.* — El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles, a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del corres-

pondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación, para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno, para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce) habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores los Pliegos de Condiciones y demás documentos atinentes al expediente, en Negociado de Contratación, de este Ayuntamiento.

13.—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y, en el mismo sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar: "Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión del Puesto de Venta número, de la Plaza Municipal de Abastos de Palencia", presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal, de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

6.º—Memoria explicativa de los medios materiales y personales que ofrece para un esmerado servicio y experiencia en el mismo.

7.º—Cualquier otro documento que el licitador considere de interés y en particular la acreditación de los méritos que desee alegar conforme a la Cláusula 4 de este Pliego.

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la adjudicación de la concesión sobre el puesto de venta número, de la Plaza Municipal de Abastos y aceptando íntegramente las condiciones contenidas en los Pliegos, se comprometo a la explotación de dicho puesto con las siguientes especificaciones:

a) Es propietario (o gestor o empleado) del establecimiento de comercial, situado en la calle

b) Acredita una experiencia en la actividad de venta durante años, según documentación que acompaña.

d) Ofrece la cantidad de (en letra) a ingresar en la forma establecida en el Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

14.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán ante el Registro especial de Plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficinas de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

19.—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación del concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resuelva aquélla.

Palencia, 22 de julio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3821

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Melecio Lobera Santiago, en nombre y representación de "Muebles Lobera", la devolución de la fianza constituida en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de mobiliario y por un importe de 103.324 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3745

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excmo. Diputación Provincial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Inmueble situado en el casco urbano de la localidad, sito en la calle Bajera del mismo, denominado "Corral Mulatero", o «Corral de las Mulas», de una extensión aproximada de 376,20 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho ex-

pediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cardeñosa de Volpejera, 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Domingo Garrido Calonge.

3828

DUEÑAS

EDICTO

Siendo competencia de la Alcaldía nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, he resuelto:

—Nombrar Tte. de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a don Juan Carlos Sanz Blanco, durante la ausencia del primer Tte. de Alcalde don José Manuel Muñoz García.

—Ordenar la notificación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 20 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3827

MONZON DE CAMPOS

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Art. 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1 y regulado en los artículos 79 á 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, sólomente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre éllas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1%.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comen-

zará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Monzón de Campos, 21 de julio de 1992. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 3825

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arcónada, de la obra número 57, titulada «Urbanización de calle en Olmos de Ojeda», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de 6.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 18 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3824

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arcónada de la obra número 11, titulada «Ampliación de la red de saneamiento en Olmos de Ojeda», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 18 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3824

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y

22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Mudá	3829
Torremormojón	3823

CENSO CANINO

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondiente al año 1992, y en cumplimiento de lo establecido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, dicho Censo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan

Támara	3826
--------	------

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POLIGONO DE LA NAVA Y SERRON-BECERRIL (Palencia).

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

Por orden del Presidente de la Junta Gestora, se convoca a todos los propietarios de las zonas regables del Polígono de La Nava y del Serrón-Becerril, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en los locales de la Cámara Local Agraria de Becerril de Campos, el domingo día 23 de agosto de 1992, a las once horas, en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto único: Lectura y aprobación, si procede, de las Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos para la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la misma.

Dichas Ordenanzas y Reglamentos estarán a disposición de los interesados a partir del día 17 de agosto, en los Ayuntamientos de Becerril de Campos, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Villaumbrales y Grijota, así como en las Cámaras Agrarias de los tres primeros municipios.

A partir del día 24 de agosto estarán expuestos en los mismos lugares que se señalan para su conocimiento, con objeto de que puedan presentarse ante la Comisión Gestora las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Becerril de Campos, 22 de julio de 1992. — El Secretario de la Comisión Gestora (ilegible).

3814